

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00270 00
Proceso	Declarativo Protección al Consumidor
Demandante	Farley Alberto Orrego Cardona
Demandados	Marcali S.A. y Otra
Decisión	Reconoce personería, valida contestación,
	ordena traslado secretarial

La demandada Marcali S.A. incursiona al proceso mediante la representación del Abogado Carlos Enrique Angarita Angarita con T.P. 25.709 del C.S.J., quien de manera ajustada a las formas y en oportunidad; presenta escrito de contestación a la demanda, contentivo de excepciones previas, de mérito y una objeción al juramento estimatorio. Al profesional se le reconoce personería, en los términos del poder conferido.

Queda entonces integrado el contradictorio.

Ahora, en vista de que el apoderado de Automotriz Italoamerica S.A.S había propuesto también un recurso de reposición frente al auto de admisión y que mediante el mismo atacó la admisibilidad del escrito impulsor por presunta ausencia de juramento estimatorio, falta de claridad en las pretensiones y falta de claridad y clasificación en los hechos; el Despacho ordena su traslado, junto con el de las excepciones previas, para resolver lo correspondiente en un solo auto.

Procédase por conducto secretarial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48cde58c2a3d62dbbeb4f698c866621c9d705363b00fcdd58bfc8cf769b2ec4**Documento generado en 26/10/2022 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica